

Comentario Económico del día

Director: Sergio Clavijo
Con la colaboración de Alvaro Parga

Septiembre 10 de 2015

Inclusión financiera y reglamentación SEDPEs

Recientemente, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1491 de 2015 reglamentando la operación de las Sociedades Especializadas en Depósitos Pagos Electrónicos (SEDPEs). Recordemos que la Ley 1735 de 2014 había creado una “licencia financiera simplificada” para habilitar la entrada en funcionamiento de estas SEDPEs, facultándolas para: i) captar recursos; ii) realizar pagos y traspasos; y iii) actuar como agentes de transferencia de cualquier persona y, por esta vía, recibir y entregar dinero.

Las SEDPEs, al igual que los Establecimientos de Crédito, están sujetas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera (SF). Ellas únicamente pueden captar recursos del público en depósitos a la vista administrados por dichos establecimientos crediticios o a través de cuentas en el Banco de la República. Además, no pueden otorgar crédito o financiación a terceros (ver http://anif.co/sites/default/files/uploads/Libro%20Regulaci%C3%B3n%20Bancaria_3.pdf).

Bajo ese nuevo Decreto se definieron los lineamientos para la apertura del depósito electrónico de trámite simplificado SEDPEs. De esta manera, quienes deseen acceder a este producto financiero contarán con un procedimiento de apertura simplificado, realizado de forma no presencial y sin requerir información adicional a la del documento de identidad.

Asimismo, se estipuló que esta herramienta financiera únicamente puede ser utilizada por personas naturales y debe satisfacer los siguientes requerimientos: i) el saldo máximo de los depósitos no debe exceder los 3 Salarios Mínimos Legales (SML); ii) el monto acumulado de las operaciones débito en un mes no puede superar los 3 SML, y iii) el consumidor financiero solo puede ser titular de un depósito por entidad. Con ello, se buscó garantizar la finalidad transaccional de este producto hacia operaciones de bajo monto, procurando incentivar a la población informal a que demande dichos servicios e ingrese al sistema financiero.

También se estableció que la relación de apalancamiento para las SEDPEs se calcula bajo la fórmula: patrimonio técnico/saldo promedio diario de los depósitos electrónicos de los últimos treinta días. Dicha relación no podrá ser inferior al 2% y su verificación quedará a cargo de la SF.

La entrada en operación de las SEDPEs es positiva por las siguientes razones: i) ofrecen menores costos en los servicios financieros, pues la prestación de los mismos implica bajos niveles de riesgo; y ii) aprovechan las plataformas tecnológicas para promover la bancarización y la profundización financiera. Igualmente, desde la perspectiva de los consumidores, se destacan los siguientes beneficios: i) menores costos de transacción; ii) mayores incentivos para el ahorro formal (vía menores costos y requerimientos de información) frente a

Continúa

Director: Sergio Clavijo

Con la colaboración de Alvaro Parga

los riesgos que encierran los mecanismos informales de ahorro; y iii) construcción de un historial de pagos en el sistema financiero que les permitiría transitar hacia productos financieros más sofisticados, como el crédito bancario.

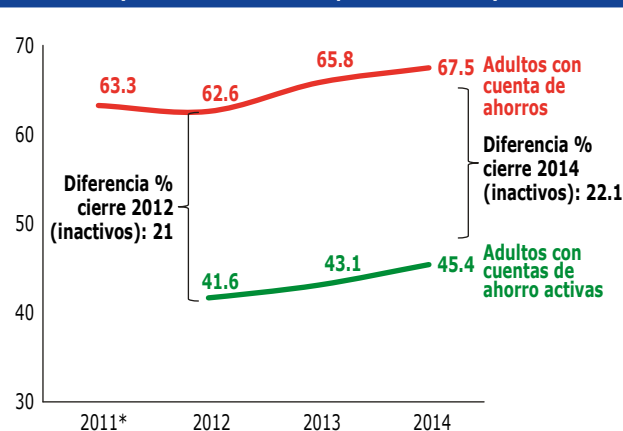
Con ello se espera superar algunos de los rezagos que enfrenta el país en materia de inclusión financiera, siendo uno de ellos el bajo uso de los productos financieros. Esto se evidencia en que, según Asobancaria, mientras que un 68% del total de la población adulta (21.7 millones de personas) tenía una cuenta de ahorros al cierre de 2014, solo un 45.4% (14.6 millones) usaba este producto financiero de forma activa. Así, cerca de 7 millones de adultos tienen una cuenta de ahorro inutilizada, cifra muy similar a la observada a cierre de 2012 (ver gráfico 1).

Otra problemática a afrontar es el bajo acceso a los productos del activo bancario. De acuerdo con la Gran Encuesta Pyme de Anif, menos de un 50% de los pequeños y medianos empresarios solicitó crédito con el sistema financiero formal (ver gráfico 2). Asimismo, la primera Encuesta sobre la Demanda de Inclusión Financiera (Banca de las Oportunidades y SF, 2015) reveló que estos niveles de solicitud entre los microempresarios fueron todavía más bajos, ascendiendo al 28% de los entrevistados (ver *Comentario Económico del Día* 25 de junio de 2015).

En síntesis, el Decreto 1491 de 2015 reglamentó las operaciones de las SEDPEs, estableciendo procesos de apertura ágil para los depósitos electrónicos, procurando que estos se consoliden como un mecanismo para realizar transacciones de bajo monto e incentiven la entrada de población informal al sistema financiero. Ello puede representar una herramienta para combatir el bajo uso generalizado de los productos bancarios y los retos en materia de profundización-inclusión financiera que aún enfrenta el país.

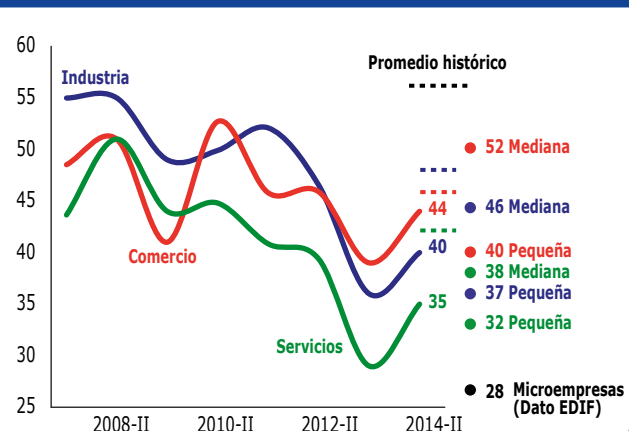
Ahora bien, para alcanzar esta meta se requieren medidas complementarias por parte del Gobierno Nacional. Una de ellas es la reglamentación de la Ley 1676 de 2013 sobre garantías mobiliarias, la cual habrá de fomentar los niveles de acceso de las Mipymes al sector financiero. Resulta inexplicable que llevemos ya dos años aguardando su reglamentación. De forma similar, resulta fundamental eliminar el pernicioso Impuesto a las Transacciones Financieras, el cual representa un “gran palo en la rueda” para la inclusión financiera en Colombia, pues ese impuesto fomenta el uso del efectivo e incrementa la informalidad en nuestra economía (ver *Informe Semanal No. 1215* de abril de 2014).

Gráfico 1. Número de adultos con al menos una cuenta ahorros (% sobre el total de la población adulta)



*Asobancaria comenzó a reportar el dato de adultos con cuenta de ahorro activas desde 2012.
Fuente: cálculos Anif con base en Asobancaria.

Gráfico 2. Pymes que solicitaron crédito con el sistema financiero formal (% respuestas afirmativas 2007-2014)



Fuente: Gran Encuesta Pyme Anif 2015-I y primera Encuesta sobre la Demanda de Inclusión Financiera (EDIF).